



Luis Cordero Vega, abogado y académico de la U. de Chile y la independencia de la Defensoría Penal Pública:

“CUANDO UNA  
INSTITUCIÓN TIENE  
QUE DEFENDER UN  
DERECHO TAN CONTRA  
MAYORITARIO, ES  
EVIDENTE QUE TIENE QUE  
TENER AUTONOMÍA”

► Para el profesor de derecho administrativo de la Casa de Bello, que la Defensoría represente intereses fundamentales para las personas, pero que no son populares, sino más bien complejos para el sistema político, hace que sea fundamental dotarla de una independencia institucional.

► Por **Paola Sais Dünner**,  
periodista Defensoría Nacional.



Luis Cordero Vega es un viejo conocido en la Defensoría Penal Pública. Llegó a la institución en sus inicios y fue a él a quien le tocó poner en marcha al ambicioso Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones (DECR), que en esos tiempos albergaba al polémico y naciente sistema mixto de prestaciones de defensa penal, que dio vida a un mecanismo donde el 70 por ciento de la defensa es proporcionada por abogados privados que ganan la licitación de causas y que, con cambios progresivos, se mantiene vigente hasta hoy.

Con este profesor de derecho administrativo de la Universidad de Chile conversamos los distintos escenarios que podría enfrentar la Defensoría Penal Pública en el marco de la actual Convención Constitucional que dará forma a una nueva Carta Magna.

Independencia legal o constitucional... Un dilema, un debate eterno. Para muchos este es el mejor momento para quedar igualados con el Poder Judicial y el Ministerio Público, sus contrapartes en el actual sistema penal, y conseguir la anhelada autonomía. Para Luis Cordero, una independencia legal robusta y sin un consejo de selección y nombramiento de las jefaturas podría ser un buen comienzo. Quienes trabajan en la Defensoría Penal Pública van por todo: la autonomía constitucional y la igualdad de armas.

**-En el marco del proceso constituyente, la Defensoría Penal Pública elaboró una estrategia cuyo norte es alcanzar la autonomía constitucional. Entre las dificultades que se visualizan está la posibilidad, planteada por un grupo de constituyentes, de crear una gran defensoría pública, que albergue la defensa laboral, familiar o del consumidor, entre otras. ¿Es posible que la institución pueda convivir y mantener su actual calidad de defensa técnica bajo este gran paraguas?**

-Hay dos razones que son distintas. La primera es el derecho a la asistencia jurídica a una persona que no pueda proporcionársela por sí misma y que, por lo demás, es una garantía que hoy tiene la Constitución y que viene de las antiguas obligaciones que recaían sobre los abogados. En otros términos: que cualquier persona que necesite asistencia legal, si no puede procurársela por sí misma, el Estado deberá buscar un mecanismo de asesoramiento para ello.

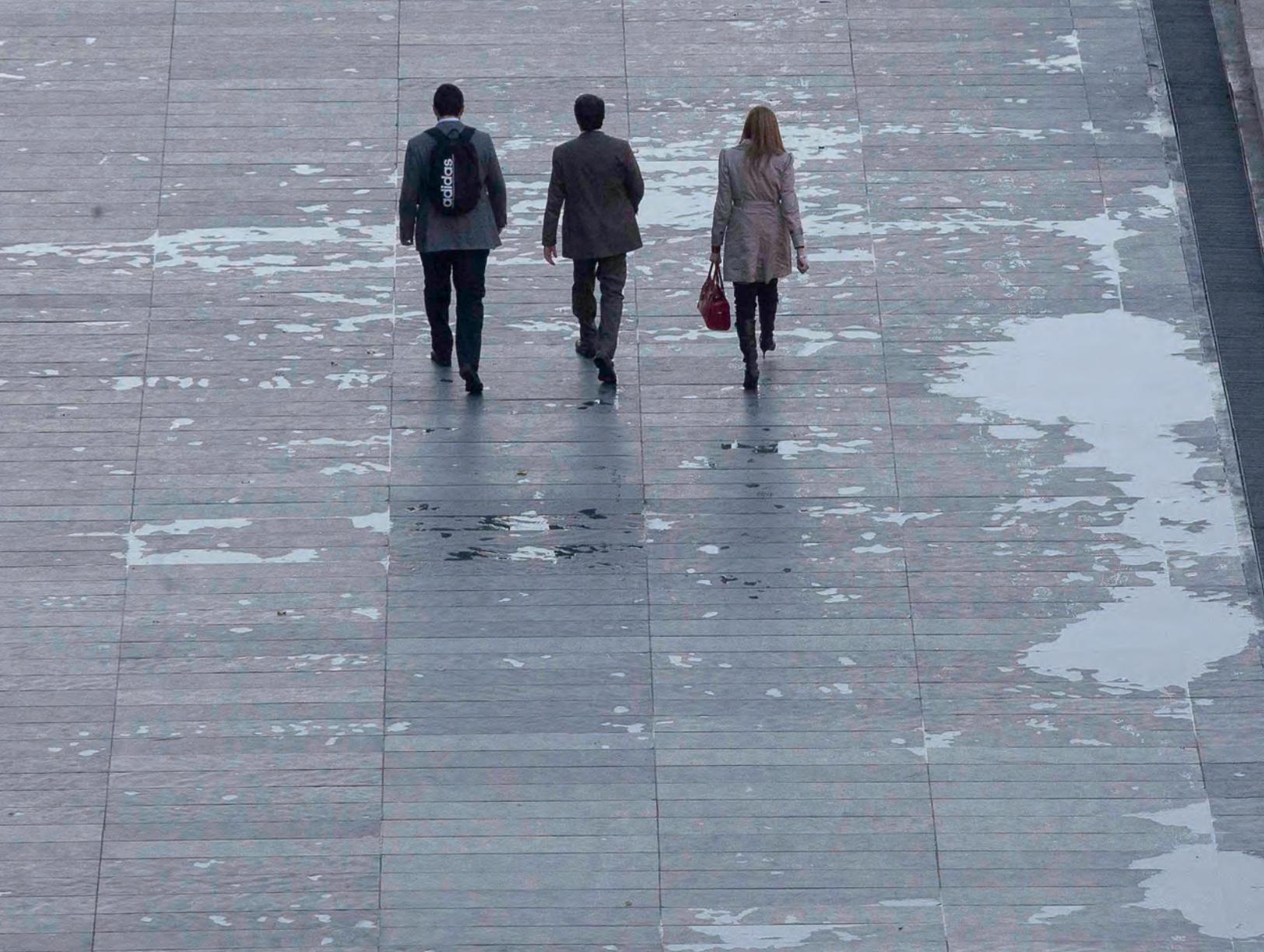
► “El problema central al pensar que uno debiera fusionar todo en un gran sistema, es desconocer, a su vez, que las personas imputadas de delitos tienen un derecho reforzado de asistencia legal. De hecho, lo que la propia Constitución señala es que el imputado por un delito tiene el derecho irrenunciable a ser asistido por un abogado defensor”.

El problema central al pensar que uno debiera fusionar todo en un gran sistema, es desconocer, a su vez, que las personas imputadas de delitos tienen un derecho reforzado de asistencia legal. De hecho, lo que la propia Constitución señala es que el imputado por un delito tiene el derecho irrenunciable a ser asistido por un abogado defensor. Esto tiene una gran relevancia, porque la racionalidad de esa regla es que, dado que la persecución penal expone a las personas a las sanciones más gravosas que puede establecer el sistema legal, en general, lo que esas personas necesitan es asistencia legal letrada. Es decir, un especialista.

**-¿Por qué uno no puede confundir la asistencia penal con las otras defensas generales que puedan existir?**

-Porque es un tipo de prestación única, que requiere un determinado tipo de habilidades por los costos que tiene para el sistema el error en el enjuiciamiento. De hecho, esto está demostrado en otra regla de la Constitución: si condenas injustamente a una persona, el sistema está obligado a indemnizarla. Por lo mismo se requiere de una asesoría legal muy especializada.

No tiene mucho sentido que uno tenga que tener una gran defensoría porque, probablemente, lo que se va a sacrificar es el tipo de prestación sofisticada y que requiere de una alta especialización, por el costo que tiene para evitar este tipo de errores. En el caso de laboral y de familia también es necesaria cierta especialización, pero lo que genuinamente se debiera



tratar de hacer, desde el punto de vista constitucional, es mantener el régimen de garantías, el tipo de modelo.

Qué tipo de defensoría se requiere en concreto es un problema de política pública sectorial, no constitucional. Lo que sí es un tema constitucional es que las personas imputadas por delitos tengan derecho a una defensa profesional. Eso es lo que dice la Constitución hoy y es producto de las reformas que se hicieron para la reforma procesal penal. Y otra es el derecho a la asesoría jurídica general para aquellas personas que no se la pueden proveer por sí mismas y que tienen que ver con lo laboral o lo familiar o también a problemas no contenciosos que requieren de ese tipo de asesoría. Entonces, no resulta conveniente confundir esos ámbitos y, además, una opción de esas características depende de la ley y no de la Constitución.

**-¿Qué dice la Constitución respecto de cómo se presta esa defensa penal irrenunciable?**

-La pregunta aquí es cómo prestas esta asesoría penal irrenunciable. Ese es el problema constitucional. Que la Defen-

soría Penal Pública debería estar en la Constitución ¿es genuinamente un problema constitucional? Creo que lo que la Constitución debe resolver es asegurar siempre una asistencia letrada, el derecho a un abogado, de modo irrenunciable. Ese es el derecho. Cómo lo provee institucionalmente, eso es problema de política pública.

La experiencia de la Defensoría demuestra que, teniendo un modelo altamente especializado que, además, tiene mecanismos de capacitación recurrente, y un modelo de trayectorias profesionales que más menos se van dando en términos institucionales, se logra una defensa especializada con buenos resultados.

El peligro de esta propuesta unificadora es que, al transformar todo en una gran institución, esas capacidades alcanzadas por la Defensoría se diluyen y se tienda a bajar los estándares de calidad de la defensa que se provee hoy. Este, en todo caso, es un problema de política pública y no uno constitucional.

-Otra idea que ha rondado en el Ejecutivo y en el Congreso es la de crear una gran defensoría penal que se encargue de asistir tanto a víctimas como a imputados. ¿Qué opina de esta iniciativa?

-Este es un problema de incentivos, pero también es un conflicto de las reglas éticas de la profesión legal. Desde el punto de vista de los incentivos, no puedes tener en una institución obligaciones de prestación que generan antagonismos, porque uno de los dos va a terminar subordinado. La Constitución tiene una regla y es que le da prioridad al imputado con el derecho irrenunciable a un abogado. Las víctimas tienen derecho a asistencia. ¿Por qué los imputados tienen derecho a un abogado? Porque sobre ellos recae la persecución penal.

Cuando uno reúne en una misma institución una defensa de imputados y una defensa de víctimas, le da posiciones contradictorias a una misma institución. Este es un problema deontológico, porque incumple el estándar del código de ética de los abogados, que descansa en la idea de que no puedes defender, en un mismo lugar, intereses antagónicos. Por eso no es razonable unir en una misma institución ambos intereses. Lo razonable es que cuando uno representa intereses antagónicos -en el Estado suele pasar- tiene instituciones diferenciadas.

Esto le pasa a la Defensoría. El servicio tiene derechos antagónicos con otras instituciones del sistema penal. Los tiene con el Ministerio Público, con las policías y con Gendarmería, por eso es una institución separada, que tiene objetivos muy específicos.

Como política pública: cuando uno genera instituciones con objetivos antagónicos, uno de esos objetivos siempre termina sacrificado y ese es un gran problema de gestión pública. Por otro lado, en la profesión legal, reunir en una sola institución a imputados y víctimas es un problema deontológico muy complejo.

**-¿Al revisar estas dos propuestas, ¿cree usted que se hace indispensable la autonomía de la Defensoría Penal Pública?**

-Si uno se pregunta si resulta razonable que la Defensoría obtenga su autonomía, la respuesta es sí. Y esto es porque habitualmente representa intereses que son complejos para el sistema político, al no ser populares ni representar adhesión, pero que son determinantes para la validez de un sistema de-

► “Si uno se pregunta si resulta razonable que la Defensoría obtenga su autonomía, la respuesta es sí. Y esto es porque habitualmente representa intereses que son complejos para el sistema político, al no ser populares ni que representen adhesión, pero que son determinantes para la validez de un sistema democrático”.

mocrático. Cuando una institución tiene que defender un derecho tan contra mayoritario, es evidente que tiene que tener autonomía.

La Defensoría tuvo la virtud de mantener cierta distancia de los gobiernos de turno, por distintos tipos de razones, porque todos estaban comprometidos con la reforma procesal penal. En el contexto actual eso no habría sido posible.

Además, la Defensoría tiene otro atributo que muchos olvidan y es que es uno de los pocos servicios públicos universales que tiene el Estado de Chile. Es decir, que pueden asistir a cualquier persona, tenga o no tenga recursos. Para eso están los aranceles y si la persona tiene recursos tendrá que pagar en forma diferencial.

**-Hoy la institución tiene la posibilidad de alcanzar su autonomía por dos caminos distintos: el legal, gracias al proyecto de ley que el Ejecutivo acaba de ingresar al Congreso, o el constitucional, a través de la futura Constitución. ¿Visualiza usted que uno de estos caminos sea mejor que el otro o ambos llevan al mismo destino?**

-Uno puede querer pensar que la única vía de autonomía es la constitucional, pero para eso hay un listado muy extenso de instituciones que creen lo mismo. Lo que uno debiera buscar es un régimen de autonomía legal robusta, que cuente con mecanismos de reclutamiento y de remoción que restrinjan las posibilidades de que se tomen decisiones arbitrarias. Que sea muy acotado y estricto, para que su autoridad máxima se



pueda mover sin restricciones y tomar decisiones. Cuando una autoridad tiene fácil la salida, modera mucho sus decisiones y su actuar. Así ocurre hoy con la Defensoría de la Niñez o el Fiscal Económico, donde la restricción está en la salida. Eso no ocurre con la Defensoría Penal Pública.

El otro indicador de autonomía es el presupuesto, pero en Chile no existen autonomías presupuestarias ni siquiera para instituciones con autonomía constitucional.

#### ¿Qué opina del proyecto de ley de autonomía presentado por el Ejecutivo?

No me parece un mal proyecto, pero creo que la propuesta de Gobierno tiene un problema y es esa figura del consejo ase-

sor. Es un poco raro. Cuando tengo en ese consejo personas que me puedan supervisar, eso puede leerse como una especie de mediación y de control de esa autonomía. Por un lado, trata de otorgar una autonomía legal, pero la existencia de ese consejo vendría a moderar esos efectos de autonomía.

Pensando con sentido de realidad, uno debiera trabajar para que la nueva Constitución mantenga los derechos irrenunciables de los imputados a una defensa penal y, en el otro aspecto, trabajar por reforzar una autonomía legal. Lo digo por sentido de realidad. Lo que sí uno debiera tratar de evitar es mezclar o confundir el rol de la Defensoría Penal Pública con el sistema de asistencia judicial general.

